

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Salud y Grupos Vulnerables y Desarrollo Sustentable, le fue turnado en fecha 14 de marzo de 2012, para su estudio y dictamen el expediente número 7341, mismo que contiene escrito signado por la C. Dip. Homar Almaguer Salazar, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo y mediante el cual solicita se envíe un respetuoso exhorto a la Secretaria de Energía a fin de que se sirva a analizar la necesidad de modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER/SCFI-2008, con el fin de que los fabricantes y comercializadores de focos fluorescentes estén obligados a incluir la guía de limpieza cuando el foco se rompa o el instructivo sobre su manejo y disposición final, para evitar riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

Además solicita proponer al Fidecomiso para el ahorro de Energía Eléctrica (FIDE) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), distribuir en los Módulos de Canje del Programa “Luz Sustentable” la guía de limpieza cuando un foco se rompa o un instructivo sobre su manejo y disposición final, con el único fin de proteger la salud en el hogar y en los centros laborales, comerciales y de servicio.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos las Comisiones de Dictadora Legislativa que sustentan el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Expone el Promovente que el año 2011 el Gobierno Federal puso en marcha el Programa “Luz Sustentable”, mismo que tiene por objeto la sustitución de focos comunes por focos ahorradores, lo anterior, a fin de proteger la salud y coadyuvar con el cuidado del medio ambiente.

Señala que el Programa “Luz Sustentable” consiste en canjear 4-cuatro focos comunes por 4-cuatro focos ahorradores, beneficiando directamente la economía de las familias.

Manifiesta que gracias al enlace con tiendas comerciales y departamentales, se ha logrado que mediante el Programa en comento, una familia pueda ahorrar hasta \$900-novecientos pesos anuales, al dejar de consumir cerca de 127kilowatts por año.

Menciona que la Asociación Americana de Fabricantes Eléctricos (NEMA, por sus siglas en inglés) lanzó un llamado para alertar a la ciudadanía contra los focos ahorradores, al encontrar que dichos focos cuentan con 5-cinco miligramos de mercurio, cantidad mínima suficiente que causa daño a la salud, por ejemplo si un foco se rompe o a explota, y si esto sucediese, las personas pueden respirar el gas mercurio sin darse cuenta, pues es inodoro e incoloro y el inhalarlo puede tener efectos perjudiciales en el sistema nervioso, digestivo, respiratorio e inmunológico, además de provocar daños pulmonares y renales irreversibles.

En el cuerpo del documento de mérito, el promovente, hace alusión a un reporte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cual señala los trastornos que ocasiona la exposición al mercurio mismos que van desde temblores, problemas de visión y audición, parálisis, insomnio, inestabilidad emocional, deficiencia de crecimiento durante el desarrollo fetal y durante la infancia.

Enfatiza que la Agencia de Protección Ambiental en Estados Unidos, lanzó una campaña para recomendar una guía de limpieza en los casos de que cuando se rompa un foco fluorescente, así como los pasos para su manejo y disposición final cuando deje de funcionar o concluya su vida útil.

Indica que en México no existe una guía o parámetros oficiales para obligar a los fabricantes a cumplir con el estándar de 5-miligramos de mercurio, y por ende dar información al consumidor sobre el manejo de los focos fluorescentes y su disposición final.

Señala que la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER/SCFI-2008, obliga a los fabricantes de lámparas fluorescentes compactas a proporcionar datos del fabricante o del comercializador, que los datos técnicos del foco y la fecha de fabricación más no les obliga a adjuntar instructivos o guías adicionales.

En razón de lo anterior, el Promovente expresa la necesidad de que en México se cuente con una norma sobre residuos de focos fluorescentes, de lo contrario los riesgos para la salud y el medio ambiente siempre estará presentes de no manejarse, desecharse o reciclarse de manera adecuada, razón por la cual, solicita que se envíe un respetuoso exhorto a la Secretaría de Energía a fin de que se sirva a analizar la necesidad de modificar la Norma Oficial Mexicana, y exhortar al Fidecomiso para el ahorro de Energía Eléctrica (FIDE) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), distribuir en los Módulos de Canje del Programa “Luz Sustentable” la guía de limpieza de manejo, usos y disposición final de focos ahorradores.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada por el promovente de este asunto, quienes integramos las Comisiones de Salud y Grupos Vulnerables y Desarrollo Sustentable, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Corresponde al Congreso del Estado conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La competencia que le resulte a estas Comisiones Unidas de Salud y Grupos Vulnerables y Desarrollo Sustentable para conocer de la solicitud que nos ocupa, se encuentra establecida por los numerales 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en lo consagrado en los artículos 37 y 39 fracción XII, incisos b), c) y d) y fracción XIV incisos c), g) e i) del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, es importante señalar que con el lanzamiento de este programa de intercambio de focos, México confirma su liderazgo a nivel mundial en temas ambientales y demuestra que con políticas públicas inteligentes, se pueden poner en práctica programas que favorecen en la economía familiar y en el caso particular que nos ocupa, programas que favorecen en la preservación del medio ambiente.

Sin embargo, los llamados “focos ahorradores”, como lo expone el Diputado Homar Almaguer Salazar, contienen mercurio, a lo que la Organización Mundial de la Salud en su documento denominado “El Mercurio en el Sector Salud”, ha mencionado que dicho químico es tóxico, y que puede ser mortal por inhalación, además de tener los efectos ya referidos por el promovente.

Anudando a lo anterior, tenemos que el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) incluyó a varios productos y actividades relacionadas con importantes emisiones antrópicas de mercurio entre las cuales podemos destacar a las lámparas fluorescentes, manómetros, termómetros y otros instrumentos; amalgamas dentales;

tratamiento de residuos e incineración de productos que contienen mercurio; rellenos sanitarios y cremación.

Ante lo señalado y confirmado que es por estas Comisiones el peligro de desconocer los efectos del descuido de los focos ahorradores de luz por su contenido de mercurio, coincidimos con el promovente, de que se norme el establecimiento de una guía de información al consumidor sobre el manejo de los focos fluorescentes, así como el de exhortar al Fidecomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para distribuir en los Módulos de Canje del Programa “Luz Sustentable” la guía de limpieza de manejo, usos y disposición final de focos ahorradores.

En razón a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso del Estado, los Integrantes de las Comisiones Unidas, nos permitimos realizar modificaciones de forma al acuerdo presentado por el promovente.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, estas Comisiones de Salud y Grupos Vulnerables y Desarrollo Sustentable emiten el presente proyecto de:

ACUERDO.-

Primero.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, solicita respetuosamente al titular de la Secretaría de Energía, el C. Jordy Herrera Flores, para que analice la necesidad de modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER/SCFI-2008, con el fin de que los fabricantes y comercializadores de focos fluorescentes estén obligados a incluir la guía de limpieza cuando el foco se rompa o el instructivo sobre su manejo y disposición final, para evitar riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

Segundo.- La LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, hace un respetuoso exhorto al Fidecomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que en medida de sus posibilidades y en apego a sus atribuciones se sirva distribuir en los Módulos de Canje del Programa “Luz Sustentable” la guía de limpieza cuando un foco se rompa o un instructivo sobre su manejo y disposición final, con el único fin de proteger la salud en el hogar y en los centros laborales, comerciales, y de servicio.

Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables

P r e s i d e n t a

Dip. Alicia Margarita Hernández Olivares

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretaria:

Jesús René Tijerina Cantú

Diana Esperanza Gámez Garza

Dip. Vocal:

Ramón Serna Servín

Dip. Vocal:

Domingo Ríos Gutiérrez

Dip. Vocal:

Enrique Guadalupe Pérez Villa

Dip. Vocal:

Homar Almaguer Salazar

Dip. Vocal:

Leonel Chávez Rangel

Dip. Vocal:

Jaime Guadián Martínez

Dip. Vocal:

Francisco Javier Bustillos Soto

Dip. Vocal

Guillermo Elías Estrada Garza

P r e s i d e n t e

Dip. Homar Almaguer Salazar

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretaria:

Martha de los Santos González

Hernán Antonio Belden Elizondo

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Domingo Ríos Gutiérrez

Alicia Margarita Hernández Olivares

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Humberto García Sosa

Guillermo Elías Estrada Garza

Dip. Vocal:

Francisco Javier Bustillo Soto

Dip. Vocal:

Héctor Israel Castillo Olivares

Dip. Vocal:

Fernando González Viejo

Dip. Vocal

Sonia Gonzales Quintana